

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 131 14

CONSULTOR: JOSE DAVID MORENO RODRIGUEZ

Nit. No.: 14445642-1

OBJETO: AJUSTES A LOS DISEÑOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN PARA LAS PARCELACIONES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO.

VALOR: CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$55.796.000.00), INCLUIDO IVA.

PLAZO: CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA** mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.081 expedida en Palmira, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 7 del Acuerdo No. 003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **JOSE DAVID MORENO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.445.642 expedida en Cali, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas: previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) La planta de potabilización de las parcelaciones del Lago Calima diseñada en el año 2.005 por el Ing. Arturo Millan Gomez, se proyectó como una planta ciclo completo (CC) de filtración rápida con alternativas de operación de filtración directa de contacto, filtración directa en línea y filtración directa sin sedimentación; con capacidad de tratamiento de 12 L/s para atender una población proyectada de 3.522 habitantes al año 2.025. La planta se encuentra ubicada en un lote de 0,15 Ha en la zona rural del municipio de Restrepo en inmediaciones del Lago Calima, sobre la vía que va del corregimiento Puente Tierra a Buenaventura, aproximadamente a 200 metros del sitio denominado Tableros, que sirve de entrada a la zona donde se encuentra la represa de Calima. En el año 2.007, el Ing. Carlos Alfredo Giraldo Caicedo construyó las siguientes unidades de tratamiento del sistema: - Cámara de quietamiento.- Mezcla rápida. - Canal de paso directo. - Floculador de medio poroso. - Sedimentador de alta tasa. - Filtros. - Cámara de contacto de cloro. -Tanque de almacenamiento. Quedando pendientes hasta la fecha las siguientes obras para colocar en

val

funcionamiento el sistema de potabilización: - Cerramiento de la planta. - Conexión a la red de trasvase de agua cruda que va de la quebrada La Mancha hasta la quebrada la Italia. - Válvulas de conexión de mezcla rápida. - Válvulas, medio filtrante, plaquetas y soportes de floculadores. - Válvulas, tolvas y placas del sedimentador de alta tasa. - Válvulas, medio filtrante y falso fondo de los filtros rápidos. - Válvulas del tanque de lavado de filtros. - Válvulas y sistemas de bombeo del tanque de contacto de cloro. - Válvulas del tanque de almacenamiento. - Construcción cámara de recolección de lodos. - Construcción lechos de secado. - Construcción de redes eléctricas y de alumbrado. - Construcción caseta de operación - vivienda. - Construcción de redes externas de desagüe. Sin embargo, debido a cambios en la disposición de las unidades durante la construcción; la identificación de estructuras necesarias para la operación y mantenimiento de la planta que no se encuentran diseñadas, como es el caso del tanque de lavado de filtro, los puntos de macromedición y las conexiones a las redes de las parcelaciones; el tiempo que lleva construida parte de la infraestructura de la planta (hace más de 7 años) y el crecimiento actual del sector de las parcelaciones; se hace necesario evaluar, ajustar y complementar los diseños existentes para determinar la capacidad de la infraestructura y realizar las recomendaciones necesarias para terminar la construcción y puesta en marcha del sistema de potabilización. Con base en lo anterior y en cumplimiento del programa de mejoramiento de la infraestructura de servicio de agua potable a los municipios asociados, se requiere contratar una persona natural o jurídica para realizar las actividades de evaluación, ajuste y diseños complementarios que se requieran para el adecuado funcionamiento, construcción y puesta en marcha de la planta de tratamiento de agua potable. 2) La Unidad de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 03 de Julio de 2014, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una (1) sola oferta o cotización, cuando los contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 3) Que el Gerente envió solicitud de cotización No. UPC-045-2014 con fecha 22 de Julio de 2014 al Ingeniero Sanitario **JOSE DAVID MORENO RODRIGUEZ**. 3) Que el Ingeniero Sanitario **JOSE DAVID MORENO RODRIGUEZ**, presentó propuesta con su respectiva documentación. 4) La Unidad de Planeación Corporativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 19 de Septiembre 2014. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. AJUSTES A LOS DISEÑOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN PARA LAS PARCELACIONES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para dar alcance al objeto se requiere realizar los ajustes a los diseños existentes por medio de las siguientes actividades: 1) Reconocimiento de campo, recolección y análisis de información existente (primaria y secundaria), incluyendo estudios previos y el

documento "ESTUDIO DE POTABILIZACIÓN ZONA RURAL MUNICIPIO DE RESTREPO Y PARCELACIONES LAGO CALIMA". 2) Descripción de la localidad y la zona del proyecto (climatología, geología, suelos, topografía, recursos hídricos, descripción de la infraestructura existente, características socioeconómicas, comunicaciones, vías de acceso, disponibilidad de mano de obra, disponibilidad de materiales de construcción, disponibilidad de energía eléctrica). 3) Actualización de los estudios de proyección de población, dotación y demanda de agua, para un nuevo periodo de diseño, acorde con el análisis de la situación actual y la normatividad vigente. 4) Realizar y/o complementar los estudios topográficos en el sitio de la planta de tratamiento y el zona de las parcelaciones, para identificar las características de la zona y la infraestructura existente (chequeo de dimensiones y establecer el perfil hidráulico de funcionamiento del sistema). 5) Realizar y/o complementar los estudios geotécnicos en el sitio de la planta de tratamiento, que sirvan de base para determinar las características de los movimientos de tierra a realizar y también para la realización de los estudios y cálculos estructurales respectivos. 6) Analizar la caracterización del agua de la fuente de abastecimiento durante periodo seco y de lluvia (comportamiento hidrológico, caudal, análisis fisicoquímicos y bacteriológicos), con base en información suministrada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. de análisis de agua en la planta de potabilización que abastece principalmente la cabecera urbana del municipio de Restrepo, por ser la misma fuente de abastecimiento. 7) Analizar los estudios de tratabilidad de agua (pruebas de jarras, dosis de alcalinizante, demanda de cloro y determinación de punto de quiebre, determinación del tipo de coagulación), con base en información suministrada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. de análisis de agua en la planta de potabilización que abastece principalmente la cabecera urbana del municipio de Restrepo, por ser la misma fuente de abastecimiento. 8) Diagnóstico de la infraestructura actual y evaluación técnica y económica de los componentes del sistema de tratamiento de agua y distribución al sector de las parcelaciones. Se debe tener en cuenta la infraestructura existente y su posibilidad de uso o reconversión. 9) Elaboración del estudio de alternativas de solución y factibilidad integral desde los puntos de vista técnico, económico, financiero, institucional y ambiental para la construcción, rehabilitación, optimización y/o ampliación de los componentes del sistema. Además de las alternativas de abastecimiento a las parcelaciones. 10) Realizar los diseños de procesos e hidráulicos definitivos y la ingeniería de detalle de los componentes del sistema de tratamiento y demás obras requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema, dentro de las que se encuentran: macromedición a la entrada y salida del sistema; tanque elevado para lavado de filtros y servicio en la planta, con su sistema de bombeo para llenado de tanque y lavado de estructuras; sistemas para almacenamiento, preparación de soluciones y dosificación de químicos; conexiones del sistema; alternativas de abastecimiento a las parcelaciones; sistema de tratamiento de lodos y desagües de la planta. 11) Realizar los diseños estructurales definitivos y la ingeniería de detalle de los componentes del sistema de tratamiento y demás componentes estructurales y no estructurales requeridos para el adecuado funcionamiento del sistema, dentro de los que se encuentran: cajas de válvulas y macromedición; tanque elevado para lavado de filtros y servicio en la planta; sistema de tratamiento de lodos; almacén, laboratorio, oficina y casetas de preparación y dosificación de químicos; vías de acceso y parqueadero; sistema

de cerramiento y protección ambiental. 12) Realizar los diseños arquitectónicos definitivos de los componentes que lo requieran. 13) Realizar los diseños electromecánicos del sistema de bombeo y demás equipos del sistema de tratamiento de agua potable que lo requieran. 14) Realizar los diseños eléctricos y de iluminación de la planta de tratamiento y todos los componentes que así lo requieran. 15) Realizar los diseños de automatización y control de todo el sistema de tratamiento de agua potable, que así lo requieran. 16) Elaborar los planos de localización, topográficos, catastrales, de procesos, hidráulicos, estructurales, arquitectónicos, electromecánicos, eléctricos, de iluminación y de detalles constructivos, que sean requeridos. 17) Elaboración del manual de operación y mantenimiento del sistema de captación y producción de agua potable, en un todo consistente con los criterios, normas y especificaciones que para este efecto tenga ACUAVALLE SA ESP, incorporando los nuevos elementos metodológicos que sean requeridos. 18) Elaborar las especificaciones técnicas de construcción (generales y específicas) particulares para el proyecto, que incluyan los equipos y suministros especiales. 19) Elaborar el presupuesto de obra con sus respectivos análisis de precios unitarios, listado de materiales, equipos y mano de obra. 20) Presentar las memorias de cálculo de las cantidades de obra que se utilizaron para la elaboración del presupuesto de obra. 21) Elaborar el cronograma de obra del proyecto.

TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR: El Ingeniero Sanitario **JOSE DAVID MORENO RODRIGUEZ**, deberá entregar los siguientes productos, en los términos que a continuación se establecen: **PRODUCTO NO. 1 "ACTIVIDADES PRELIMINARES, TRABAJO DE CAMPO Y DIAGNOSTICO"**: Se debe entregar copia en CD y/o impreso, según lo requiera la entidad, con los siguientes capítulos y/o anexos para cumplir con los alcances 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8: **Actividades preliminares y de contextualización**: • Reconocimiento físico de campo. • Recolección y análisis de información existente (primaria y secundaria). • Descripción de la localidad, zona del proyecto y marco institucional. • Generalidades para el desarrollo de proyectos de agua potable. • Estudio del contexto actual. **Trabajo de campo**. • Recolección de información existente como memorias, planos, esquemas y archivos. • Elaboración de fichas técnicas. • Levantamiento de campo. • Sistema de información geográfico (SIG). • Informe de estructuras existentes para el abastecimiento de agua. **Diagnóstico del estado actual del servicio**. • Recolección de información existente. • Análisis y evaluación de los diagnósticos. • Estudios y proyectos existentes. • Estudios topográficos. • Medición de caudales y estudios de calidad del agua. • Estudios de proyección de población. • Análisis del consumo de agua, pérdidas y dotaciones. • Estudios de proyección de la demanda. • Análisis de la capacidad limitante. • Diagnostico físico del sistema. • Diagnostico técnico-operativo del sistema. • Informe y socialización del diagnóstico. **PRODUCTO NO. 2 "PLANTEAMIENTO, ANALISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS"**: Se debe entregar copia en CD y/o impreso, según lo requiera la entidad, con las siguientes actividades para cumplir con el alcance 9: • Formulación de alternativas. • Diseño preliminar de alternativas. • Estructuración de la matriz de valoración ponderada. • Cuantificación de costos de alternativas. • Evaluación de las alternativas (económica, técnica, administrativa, operativa, ambiental). • Informe de formulación, análisis y evaluación de alternativas. **PRODUCTO NO. 3 "DISEÑOS DEFINITIVOS"**: Se debe entregar copia en CD y/o impreso, según lo requiera la entidad, con las siguientes actividades para cumplir

actividades para cumplir con los alcances 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21: **Estudios y diseños.** • Memorias de cálculo y planos firmados por quien realiza los estudios y/o diseños. • Relación de profesionales participantes en la elaboración de los estudios y diseños. • Estudios topográficos firmados por el topógrafo. • Estudios de suelos firmados por el ingeniero de suelos, geólogo o geotecnista. • Diseños hidráulicos firmados por el ingeniero hidráulico, sanitario o civil. • Diseños estructurales firmados por el ingeniero estructural. • Diseños eléctricos firmados por el ingeniero eléctrico. • Diseños electromecánicos y de automatización firmados por el ingeniero mecánico. • Diseños arquitectónicos en el caso de plantas de tratamiento firmados por un arquitecto. • Manual de operación y mantenimiento. • Especificaciones técnicas de construcción. **Presupuesto y programación.** • Estimación de las cantidades de obra proyectadas. • Presupuesto de obra y análisis de precios unitarios. • Cronograma estimado de obra de acuerdo con las actividades presupuestadas. **CUARTA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$55.796.000.00), INCLUIDO IVA.** **QUINTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONSULTOR, de la siguiente forma: a) El treinta por ciento (30%) del valor contractual, a la presentación del Producto No.1, previo visto bueno del supervisor del contrato. b) El veinte por ciento (20%) del valor contractual, a la presentación del Producto No.2, previo visto bueno del supervisor del contrato. c) El cuarenta por ciento (40%) del valor contractual, a la presentación del Producto No.3, previo visto bueno del supervisor del contrato. d) El diez por ciento (10%) del valor contractual a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO I:** Se reconocerá a título de anticipo el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del plan de inversión del pago anticipado y cronograma de actividades. El anticipo será utilizado para contratar los estudios topográficos, geotécnicos y estructurales necesarios para la elaboración de los diseños; además de los gastos de alojamiento, manutención y anticipos de honorarios del personal técnico y especializado. De los valores determinados se hará la amortización en el mismo porcentaje del anticipo entregado al futuro consultor. **PARÁGRAFO II:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARP). **PARÁGRAFO III:** el pago de que trata esta Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.21920 del 03 de Julio de 2014. **SEPTIMA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de Cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a cumplir con las siguientes actividades: **Obligaciones de carácter general:** 1) Cumplir con el objeto del



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 131 1A
JOSE DAVID MORENO RODRIGUEZ

contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 4) Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos. 5) Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes a l domicilio contractual, serán cubiertos por el consultor. 6) Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. 7) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de desarrollo de éste. **Obligaciones de carácter técnico:** 1) Recolectar la información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto. 2) Realizar los estudios y análisis requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto. 3) Realizar los diseños definitivos e ingeniería de detalle de los componentes requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto, en función de la normatividad actual y las nuevas disposiciones que la complementen o sustituyan: RAS (2000) – Título B (Acueducto), Título C (Potabilización), Título G (Aspectos Complementarios); NSR-10; RETIE; normas propias de ACUAVALLE SA ESP y normas nacionales e internacionales que le apliquen. **2. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: a) Suministrar al CONSULTOR la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. b) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. d) Asignar un interventor para el contrato, quien de acuerdo con su competencia, será la persona que facilite la comunicación y gestión entre las partes. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONSULTOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado por este concepto y con una vigencia igual a la duración del mismo más seis (6) meses. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y seis meses (6) más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor del negocio y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor del negocio y con una vigencia igual al termino del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO:** EL CONSULTOR se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de

prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A E.S.P. **DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONSULTOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirán a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONSULTOR renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARP Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne

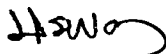
a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe Unidad de Planeación, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONSULTOR. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONSULTOR. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONSULTOR, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a)

Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONSULTOR deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** EL CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONSULTOR o por su personal asociado, de sus subconsultores o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de

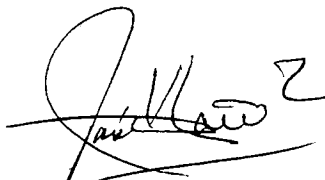
sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** Transversal 77 N 7A - 16 Interior 4, Tel: 3153155177, Bogotá D.C. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, en Santiago de Cali, a los 25 SEP 2014 del año dos mil catorce (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONSULTOR



HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente



JOSE DAVID MORENO RODRIGUEZ